



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 55 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [72/88](#) de la Asamblea General, en la que se solicitó al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones informase a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución. Contiene información de las Misiones Permanentes de Egipto, Irlanda, Qatar y la República Árabe Siria, y de la Organización Internacional del Trabajo.

* [A/73/150](#).



1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 72/88 de la Asamblea General, en la que la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatará las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase esa decisión inmediatamente. En su resolución, la Asamblea también exhortó a Israel a que desistiera de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, y de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desistiera de establecer asentamientos. La Asamblea determinó que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, hubiera tomado o tomara en el futuro y que tuvieran por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado eran nulas y carentes de validez, constituían una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tenían efecto jurídico alguno. La Asamblea exhortó de nuevo a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se habían mencionado en la resolución y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución.

2. El 26 de junio de 2018, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal a Israel, en la que le pedía que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la mencionada resolución. En el momento de la preparación del presente informe no se había recibido respuesta alguna.

3. También el 25 de junio de 2018, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, envió notas verbales a la Misión Permanente de la República Árabe Siria y a todas las otras misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra, en las que las invitaba a que proporcionaran información sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Se recibieron respuestas de las Misiones Permanentes de Egipto, Irlanda, Qatar y la República Árabe Siria. Además, el ACNUDH, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General y en nombre del Secretario General, señaló la resolución 72/88 a la atención de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales. Se recibió también una respuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4. En su respuesta de fecha 6 de julio de 2018, la Misión Permanente de la República Árabe Siria subrayó que, desde 1967, la comunidad internacional había rechazado la ocupación israelí del Golán sirio, como se reflejaba en varias resoluciones de las Naciones Unidas, la más reciente de las cuales era la resolución 72/88 de la Asamblea General. La República Árabe Siria recordó que, tras 51 años de ocupación, Israel continuaba sus prácticas con impunidad y con desprecio por el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, a pesar de los reiterados llamamientos para poner fin a la ocupación y a sus prácticas represivas diarias en el Golán sirio ocupado.

5. La República Árabe Siria renovó su condena y su objeción a la decisión ilegal de Israel de celebrar elecciones para los llamados consejos locales del Golán sirio ocupado, y señaló que la población del Golán sirio ocupado había expresado

inquietudes y objeciones similares, en particular mediante una declaración pública de fecha 11 de julio de 2017.

6. Según la República Árabe Siria, Israel había persistido en su agresión y provocación al prestar apoyo logístico a lo que la República Árabe Siria denominaba “grupos terroristas” y al Frente Al-Nusra (que figura como grupo terrorista en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), que realizaban operaciones en la zona de separación a consecuencia de la retirada de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación. La República Árabe Siria también informó de que el propio Israel había llevado a cabo varias operaciones militares en la República Árabe Siria en apoyo de los grupos mencionados, lo que, según la República Árabe Siria, constituía una violación flagrante del derecho internacional y del acuerdo de separación de fuerzas.

7. La República Árabe Siria condenó la política de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado, observando que Israel seguía haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión, la más reciente de las cuales era la resolución 72/88 de la Asamblea. La República Árabe Siria señaló además que la Asamblea había calificado con frecuencia los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado como ilegales y había exhortado a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desistiera de establecer asentamientos.

8. La República Árabe Siria condenó todas las prácticas y conducta israelíes dirigidas a controlar y explotar los recursos naturales en el Golán sirio ocupado, en contravención de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 70/225 de la Asamblea General sobre la soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales. Según la República Árabe Siria, Israel continuaba explotando los recursos naturales del Golán sirio ocupado y permitía exclusivamente a los colonos utilizar esos recursos, impidiendo que la población siria se beneficiase de ellos. La República Árabe Siria reiteró sus preocupaciones por la extracción de agua del lago de Masada por parte de Israel para desviarla hacia las explotaciones agrícolas de los colonos, ya que consideraba que constituía una violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y había provocado un desastre económico y ambiental en el Golán sirio ocupado. Como otro ejemplo de la explotación israelí de los recursos naturales, la República Árabe Siria advirtió de la gravedad de la decisión de Israel de permitir que Genie Energy, una empresa con sede en los Estados Unidos de América, llevara a cabo operaciones de prospección de petróleo en el Golán sirio ocupado.

9. Además, como en años anteriores, la República Árabe Siria condenó a la Unión Europea por su financiación en 2014 de un estudio cuyo fin era promover el turismo alternativo en los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado. Además, la República Árabe Siria exhortó a los Estados Miembros a que se abstuvieran, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, de importar productos naturales o manufacturados de los territorios ocupados.

10. La República Árabe Siria condenó las detenciones arbitrarias y la falta de garantías procesales y pidió a la comunidad internacional que instara a Israel a liberar inmediata e incondicionalmente a dos activistas sirios: Sidqi al-Miqt y Amal Abu Salah.

11. La República Árabe Siria reiteró su solicitud al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que presionaran a Israel para que garantizara un medio ambiente sano y condenaron a Israel por enterrar desechos nucleares con contenido radiactivo en zonas

pobladas por ciudadanos sirios del Golán, particularmente en las proximidades del monte Al-Sheij (monte Hermón). La República Árabe Siria observó que la ley mencionada había puesto en peligro la vida de los sirios en el Golán sirio ocupado, y que el 30% de las muertes entre la población se debían a enfermedades relacionadas con el cáncer.

12. Al igual que en años anteriores, la República Árabe Siria solicitó a la comunidad internacional que presionara a Israel para que permitiera a la población siria del Golán sirio ocupado visitar a sus familiares en la República Árabe Siria a través del paso de Quneitra, y señaló que impedir esas visitas constituía una violación de los Convenios de Ginebra y del derecho internacional humanitario consuetudinario y generaba sufrimiento para los sirios en el Golán sirio ocupado. Además, la República Árabe Siria observó que el paso de Quneitra había caído bajo el control del grupo terrorista Frente Al-Nusra, que se había beneficiado del apoyo de Israel para establecer dicho control. Según la República Árabe Siria, esto había impedido a los estudiantes del Golán sirio ocupado cursar sus estudios en la República Árabe Siria.

13. La República Árabe Siria concluyó diciendo que, a fin de lograr la estabilidad en el Oriente Medio y mantener la credibilidad de las Naciones Unidas, se necesitarían medidas concretas para asegurar la aplicación eficaz de todas las resoluciones internacionales pertinentes encaminadas a poner fin a la ocupación israelí de todos los territorios árabes ocupados, incluido el Golán sirio ocupado, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#), [338 \(1973\)](#), [497 \(1981\)](#) y [2334 \(2016\)](#).

14. El 3 de julio de 2018, la Misión Permanente de Qatar transmitió al ACNUDH, mediante una nota verbal, una copia de la resolución sobre el Golán árabe sirio ocupado aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes durante su 29ª cumbre, celebrada el 15 de abril de 2018. En la resolución, el Consejo exigió, entre otras cosas, que Israel pusiera fin de inmediato a su ocupación del Golán árabe sirio, desistiera de modificar su condición jurídica y de establecer asentamientos, y revocara todas esas medidas y procedimientos. El Consejo exhortó a los Estados Miembros a que presionaran a Israel, la Potencia ocupante, para que pusiera fin a su ocupación ilegal del Golán sirio y se adhiriera plenamente a las resoluciones internacionales pertinentes, en particular a la resolución [71/99](#) de la Asamblea General.

15. En una nota verbal de fecha 27 de junio de 2018, la Misión Permanente de Irlanda dijo que el Gobierno de Irlanda no había reconocido ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por el Gobierno de Israel en el Golán sirio ocupado.

16. En una nota verbal de fecha 5 de julio de 2018, la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto dijo que el Gobierno de Egipto no reconocía ninguna medida o disposición legislativa o administrativa adoptada por la Potencia ocupante en el Golán sirio ocupado o cualquiera de los territorios ocupados desde 1967.

17. En una nota verbal de fecha 12 de julio de 2018, la OIT compartió con el ACNUDH un fragmento de su informe sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, que se presentó a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 107ª reunión, celebrada en Ginebra del 28 de mayo al 8 de junio de 2018.

18. La OIT observó que los agricultores sirios seguían sufriendo debido a las políticas discriminatorias relativas a los derechos de acceso a los recursos hídricos y a la tierra, la limitada comerciabilidad de los cultivos, la falta de acceso al mercado sirio y la confiscación de tierras para crear zonas de seguridad o reservas naturales o con fines de desarrollo. La OIT recordó que, según se había informado, los colonos israelíes, junto con el ejército, controlaban el 95% de las tierras y que la expansión de las aldeas sirias para adaptarse al crecimiento de su población seguía estando

administrativamente restringida por las políticas israelíes de planificación y zonificación.

19. La OIT informó también de que las actividades de Israel para integrar el Golán sirio ocupado y sus ciudadanos sirios en Israel se habían intensificado, en particular mediante el fortalecimiento de las inversiones en infraestructura pública y el suministro de una mayor financiación pública a los consejos de las aldeas. En octubre de 2018, por primera vez, los consejos de las aldeas serían elegidos y no designados. Israel tenía previsto dar a los ciudadanos sirios el derecho a votar en las elecciones a los consejos locales, pero solo podrían ser candidatos los titulares de un pasaporte israelí. Según la OIT, los cambios mencionados imponían una mayor presión a los ciudadanos sirios para integrarse en Israel obteniendo la ciudadanía israelí.

20. En su informe, la OIT concluyó que el efecto acumulado de esos cambios se estaba convirtiendo rápidamente en una amenaza para la identidad siria en el Golán sirio ocupado y que la intensificación de los esfuerzos para integrar plenamente el Golán sirio ocupado en Israel estaba repercutiendo notablemente en las percepciones y las aspiraciones, especialmente entre los jóvenes.
